

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|-------------|
| Año | 150 pesetas |
| Semestre | 100 - |
| Trimestre | 60 - |
| Número suelto, dos pesetas. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 68

Viernes 22 de marzo de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la siguiente modificación en la plantilla del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid).

a) Se amortizan las siguientes plazas que se hallan vacantes:

Un celador de Exacciones municipales.

Un vigilante de arbitrios.

Un peón albañil.

b) Se crean dos plazas de barrenaderos con el jornal de 24 pesetas diarias.

Madrid, 16 de marzo de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

961

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 8 de mayo de 1961, este Gobierno Civil ha otorgado su visado al límite de edad para la jubi-

lación de las plazas de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Palazuelo de Vedija.— Secretario interventor, setenta años.

San Martín de Valvení.— Secretario interventor, setenta años.

San Miguel del Pino.— Secretario interventor, setenta años.

Valladolid, 20 de marzo de 1963.— El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

977

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTOS

Incluido definitivamente en la Refundición General de esta provincia, la fundación benéfica denominada Hospital de Sancti Spiritus de Cuenca de Campos, y no encontrándose título alguno fundacional, testamento o escrito alguno que haga referencia a sus fines creacionales, se concede por el presente edicto un plazo de treinta días, para que los interesados que se puedan considerar perjudicados en sus derechos, comparezcan en el expediente, a cuyo fin estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Valladolid, 20 de marzo de 1963.— El gobernador presidente, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

974

Incluido definitivamente en Refundición General de esta provincia, la fundación benéfica denominada Hospital de San Juan Evangelista de

Arrabal de Portillo y no encontrándose título alguno fundacional, testamento o escrito alguno por el que puedan conocerse sus fines, se concede por el presente audiencia por treinta días, para que los interesados que puedan considerarse perjudicados en sus derechos, comparezcan en el expediente durante dicho plazo y aleguen lo que estimen pertinente; durante cuyo tiempo estará de manifiesto este expediente en la Secretaría de esta Junta.

Valladolid, 18 de marzo de 1963.— El gobernador presidente, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

975

Audiencia Territorial

EDICTO

En los últimos diez días del mes de mayo próximo, se celebrarán, en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de aspirantes a procuradores, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de abril de 1912, y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero, modificando en cuanto a la edad por el Decreto expresado, y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo, dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. señor presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El presidente, Angel Cano.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.

959

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISOS

Firme el proyecto de concentración de la zona de Villanueva de los Infantes (Valladolid), el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión definitiva de todas las fincas de remplazo, por lo que esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores o interesados en la concentración de la zona:

Primero Que se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo, el día siguiente al de la publicación del presente aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Segundo. Que dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sea publicado el presente aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el proyecto de la zona, acompañando dictamen pericial.

Tercero. Que el escrito de recurso, podrá ser presentado en esta Delegación (calle Menéndez Pelayo,

número 1) o en la Oficina Central del Servicio de Concentración Parcelaria.

Valladolid, 15 de marzo de 1963.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

920—645

Firme el proyecto de concentración de la zona de Renedo de Esgueva (Valladolid), el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo correspondientes a la hoja de cultivo que durante el presente año agrícola se ha de barbechar, por lo que esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores e interesados en la concentración de dicha zona que pueden entrar en posesión de las fincas que se hallan replanteadas, en la parte de las mismas que no esté actualmente sembrada, conforme a las normas del plan de barbechera establecidas. Se entiende también como barbecho las parcelas que en la presente campaña agrícola han quedado libres de remolacha.

De las restantes fincas correspondientes a la segunda hoja de cultivo, se dará posesión cuando, retirada la cosecha del presente año agrícola, se realice el replanteo de las mismas.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo a que este aviso se refiere, el día siguiente al de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 15 de marzo de 1963.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

921—646

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Bercero (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo correspondientes a la hoja de cultivo que durante el presente año agrícola se ha de barbechar.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona que pueden entrar en posesión de las fincas en las que se

ha hecho el replanteo en la parte de las mismas que no fueron barbechadas en el año agrícola pasado.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo a que este aviso se refiere, el día siguiente al de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 18 de marzo de 1963.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

956—647

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTOS

Por el presente se hace público que de conformidad con lo prevenido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, el expediente relativo a a imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación de calzada, bordillo, aceras y pasos de carruajes en la calle de Silió y Plaza de los Vadillos, de esta ciudad, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Valladolid, 5 de marzo de 1963.—El alcalde, Amancio Bayón.

868

Por el presente se hace público que de conformidad con lo prevenido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, el expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación de aceras en la Carretera de Segovia,

Farnesio y Rueda de esta ciudad, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento, las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Valladolid, 5 de marzo de 1963.—El alcalde, Amancio Bayón.

869

Nuevas actividades

Habiendo presentado don José Rodríguez García, solicitud de licencia para apertura de un taller de confección de prendas de punto en la calle Facultad de Medicina, 6, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 6 de marzo de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

867—648

Habiendo presentado doña Mamertha Cuesta Lobo, solicitud de licencia para trasladar a la calle Puente la Reina, número 14, una chatarrería, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 7 de marzo de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

866—649

CORCOS DEL VALLE

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Corcos del Valle, 15 de marzo de 1963.—El alcalde, Eugenio López.

964—650

OLMOS DE ESGUEVA

Formadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario de 1962, la de la Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del mismo presupuesto, se hallan expuestas al público en Secretaría, por quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Olmos de Esgueva, 27 de febrero de 1963.—El alcalde, Victoriano Sanz.

957—651

OLMOS DE ESGUEVA

De igual forma han sido formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal extraordinario de 1962, con fines de pavimentación de la villa, las que del mismo modo y en analogía con los preceptos antes invocados, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y

ocho más, se admitirán las reclamaciones y observaciones que puedan formularse por escrito.

Olmos de Esgueva, 27 de febrero de 1963.—El alcalde, Victoriano Sanz.

958—652

TORDEHUMOS

Aprobado por el Ayuntamiento expediente número 1 de suplemento y habilitación de crédito, con cargo al superávit del año anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Tordehumos, 16 de marzo de 1963. El alcalde, Angel Cartón.

947—653

TORRE DE PEÑAFIEL

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1962, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Torre de Peñafiel, 12 de marzo de 1963.—El alcalde, Eustaquio Plaza.

916—654

VELASCALVARO

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1962, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Velascálvaro, 9 de marzo de 1963. El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

845—655

VILLABARUZ DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario especial de contrata para obras de pavimentación, formado para atender al pago de las mismas, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villabaruz de Campos, 15 de marzo de 1963.—El alcalde, Julián Escobar.

945—656

VILLACID DE CAMPOS

Por espacio de quince días hábiles y a los efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de los arbitrios de rústica y urbana, para el presente ejercicio de 1963.

Padrón y lista cobratoria del arbitrio sobre consumo de vino común o de pasto del ejercicio de 1962.

Padrón municipal de habitantes, rectificación del 31-12-62.

Villacid de Campos, 20 de marzo de 1963.—El alcalde, Alfredo Collantes.

978—657

VILLAFRANCA DE DUERO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de esta localidad, con referencia al 31 de diciembre de 1962, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca de Duero, 7 de marzo de 1963.—El alcalde, José Rodríguez.

874—658

VILLAFRECHOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de calles, abastecimiento de aguas de Villafrechós, con subvenciones concedidas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villafrechós, 12 de marzo de 1963. El alcalde, Martín Rodríguez.

907—659

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Formadas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1962, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del mismo presupuesto municipal,

se hallan expuestas al público en Secretaría, por quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, conforme dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de los Infantes, 12 de marzo de 1963.—El alcalde, Julián Martínez.

893—660

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento, un expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, en el presupuesto ordinario del año actual, con aplicación del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 11 de marzo de 1963.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

884—661

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana de este Municipio, para el ejercicio de 1963, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 11 de marzo de 1963.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

885—662

VILLAVAQUERIN

Aprobados por el Ayuntamiento, los padrones de los siguientes arbitrios, derechos y tasas municipales, correspondientes al ejercicio actual, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arbitrio sobre matrícula y registro de perros.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Derechos sobre tránsito de animales.

Derechos sobre rodaje de remolques y carros.

Derechos sobre desagüe de canales y tejas.

Derechos sobre voladizos.

Villavaquerín, 18 de marzo de 1963. El alcalde, Salvador de Torre.

937—663

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 46 de 1963, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, La Herramienta Industrial, S. L., domiciliada en esta capital, representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y dirigida por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno; y de la otra, como demandado, don Eustaquio Pascua Molero, mayor de edad y vecino de Aranda de Duero, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Eustaquio Pascua Molero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cinco mil trescientas cincuenta y dos pesetas de principal, ciento sesenta y nueve pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—José Cuevas Trilla.

912—664